

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 346/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de junio. Aprobar la convocatoria de una línea de subvenciones destinadas al desarrollo de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava durante la campaña 2023-2024**

Según el Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno de 22 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, al Servicio de Deporte le corresponde fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar, en colaboración con los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas alavesas y demás agentes deportivos.

Por ello, este servicio está interesado en colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2023-2024. A tal fin se ha de aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2023-2024, con una dotación máxima de 500.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, sus modificaciones posteriores, así como a lo estipulado en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Se aprueba el anexo II referido al índice de titulaciones admitidas.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.

Cuarto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el Consejo de

Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 4 de junio de 2024

La Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

El Director de Deporte
JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

Anexo I

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2023-2024

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

La convocatoria tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2023-2024.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación de centros educativos y entidades sin ánimo de lucro en el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava.

Esta convocatoria de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 500.000,00 euros imputables a la partida presupuestaria 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.

Artículo 3. Asociaciones y entidades beneficiarias y excluidas

Podrán optar a estas subvenciones las entidades inscritas en la campaña de deporte escolar 2023-2024 y que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o enclave de Treviño, excepto las entidades locales.

Quedan excluidos igualmente de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

b) Los equipos o grupos de las entidades inscritas y participantes cuyas actividades estén financiadas en su totalidad por entidades locales ofertadas en el programa municipal del curso 2023-2024.

c) Los equipos que en la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a la fecha definida en el apartado quinto (4 de abril de 2024) estén no validados por cualquier motivo o circunstancia.

d) Las entidades sancionadas por cometer alguna falta muy grave de las contempladas en el Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar y, supletoriamente, en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.

Artículo 4. Programas subvencionables

Se fija como subvencionable la participación en el programa de deporte escolar 2023-2024 en las actividades de iniciación, actividades deportivo-culturales y competiciones del itinerario de participación y las competiciones del itinerario de rendimiento (excepto en unidades/cursos de iniciación).

Artículo 5. Presentación de solicitudes

No será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de entidades y de participantes (equipos o grupos) inscritos en la campaña de deporte escolar 2023-2024, y vendrán determinadas por los datos recogidos en las mismas y validados por el Servicio de Deporte.

Los datos con los que se configura esta ayuda de subvención son los extraídos de la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a fecha 4 de abril de 2024.

Artículo 6. Documentación requerida

Solo será necesario presentar documentación complementaria si la entidad desea que se valoren los siguientes aspectos:

a) Disponer de personal técnico de apoyo para escolares con una discapacidad o con necesidades especiales. Se deberá presentar los siguientes dos documentos:

– Certificado de la entidad en el que se indique:

- Número de identificación, NIF y nombre de la entidad.
- Número de identificación, nombre y modalidad deportiva del equipo al que pertenecen.
- Número de identificación, nombre y apellidos de la persona que ejerce como monitor/a de apoyo.
- Número de identificación del o de la deportista con necesidades especiales.

– Certificación oficial de la discapacidad que padece o certificado de Berritzegune del Departamento de Educación que certifique la necesidad de personal de apoyo en el ámbito educativo.

b) Compromiso con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte. Deberán adjuntarse los documentos acreditativos de:

– Plan plurianual correspondiente.

– Memoria del plan que recoja las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2023 o la temporada 2023-2024.

En el caso del compromiso por la promoción del euskera, podrá acreditarse también a través de un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).

c) Compromiso con la prevención de la violencia en el deporte. Según el caso, deberá adjuntarse:

– Proyecto/memoria que describa las acciones orientadas a la prevención de la violencia en las competiciones deportivas y a favor de la deportividad en las mismas, y documentación gráfica, fotográfica o audiovisual (programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, vídeos o similares) que permita verificar su ejecución.

– Certificado acreditativo de las personas de la entidad que hayan superado alguna de estas formaciones durante el curso 2023-2024:

- “Prevención de la violencia en el deporte escolar, una mirada multidisciplinar” (UNED).
- “Prevención de la violencia en el deporte.” (Kirol Eskola).

La documentación deberá presentarse a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica de Diputación Foral de Álava:

Área personal: accediendo al expediente concreto: https://e-s.araba.eus/wps/portal/iniciar-Sesion_es.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava.

Más información: <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera expresamente a ello. Quien se oponga a estas comprobaciones deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

En el caso de que de las entidades hayan participado en programas de mejora de la gestión (Gestión avanzada) impartidos por "Euskalit-Fundación Vasca para la excelencia" y/o en las actividades del programa "Niña y deporte" no será necesario presentar certificado alguno ya que el Departamento de Cultura y Deporte, como entidad organizadora, está en posesión de dicha documentación.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación referida en el punto anterior será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 8. Criterios de valoración

Para la fijación de las cuantías de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Valoración por grupo o equipo:

a) Se aplicarán los siguientes módulos en base a la participación en el programa de deporte escolar:

Por cada deportista participante en edad alevín, infantil y cadete en modalidad deportiva	21,00 euros
Por cada deportista participante en multiactividad deportiva	62,00 euros

b) Índice corrector por la titulación deportiva del personal técnico:

Se multiplica el resultado del apartado anterior (número de deportistas participantes por precio por deportista participante), por cada grupo o equipo, de acuerdo con el cuadro de titulaciones recogido en el anexo II de esta convocatoria, por el índice corrector siguiente:

NIVEL DE TITULACIÓN DEL PERSONAL	FACTOR CORRECTOR
1	1,00
2	1,05
3	1,10
4	1,18
5	1,21
6	1,25

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal técnico en el grupo, se tomará como referencia a aquella que más nivel de titulación posea.

c) Índice corrector por la presencia de mujeres como personal técnico:

Se multiplica el resultado de los apartados anteriores (número de deportistas validados por precio por deportista participante por titulación del personal formativo), por cada grupo o equipo, por el índice corrector siguiente:

Por la presencia de mujeres como personal técnico	1,15
---	------

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal técnico en el grupo, se tomará como referencia para la aplicación de este índice, a aquella que más nivel de titulación posea.

La puntuación total por grupo o equipo será el resultado de sumar:

– La cantidad resultante de multiplicar el número de deportistas por el valor del módulo por deportista especificado en el apartado 1.a) por el índice corrector recogido en el apartado 1.b) y por el índice corrector recogido en el apartado 1.c).

2. Valoración por entidad:

El cálculo de la subvención resultante para cada entidad vendrá determinado por la suma del cálculo de todos los grupos o equipos que formen parte de ella.

A la valoración por entidad podrá añadirse las siguientes cantidades:

a) Por tener la sede de la entidad deportiva en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz:

Dadas las especiales características territoriales del Territorio Histórico de Álava, y de cara a sufragar los gastos extra en los que han de incurrir, las entidades solicitantes que tengan su sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz se les aplicará el factor corrector establecido en la siguiente tabla:

SEDE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	FACTOR CORRECTOR
Sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz	1,15

b) Por su compromiso con la mejora de la gestión y con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte:

En línea con la necesidad de fomentar que las entidades desarrollen actuaciones de mejora en sus propias estructuras y la promoción de políticas en favor de la igualdad, el euskera y la equidad, se aplicará, en su caso, los factores correctores establecido en la siguiente tabla, de forma acumulativa:

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
1. Que la entidad disponga del "diploma de gestión avanzada" de Euskalit para la mejora del funcionamiento de su estructura y tengan el certificado del mismo en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria	1,15
2. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de igualdad	1,10
3. Que la entidad disponga y esté implementando de un Plan de euskera o posea un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari)	1,10
4. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de equidad/inclusión	1,10

En el caso de los planes referenciados en los puntos de la tabla 2, 3, y 4, para poder aplicarse el correspondiente factor corrector, han de tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- Los planes deben estar vigentes en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Los planes han de ser plurianuales.
- Los documentos que recojan los planes han de ser originales, fruto de análisis individualizados de las entidades.
- Deberá presentarse junto con el correspondiente plan una memoria de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2023 o de la temporada 2023-2024.

– Los ámbitos de los planes (igualdad, euskera, equidad/inclusión) podrán incorporarse en un único plan, siempre y cuando posean su eje diferenciado. En ese caso, se acumularán los factores correctores de los diferentes ámbitos desarrollados en el plan.

Quedan excluidas de la aplicación de este módulo las federaciones deportivas, al ser subvencionadas por este concepto dentro de otra convocatoria de subvención.

c) Por su participación en el programa “Niña y deporte”:

A aquellas entidades que hayan participado en todas las actividades del programa “Niña y deporte”, en el marco de la promoción de la igualdad de género en el deporte escolar de Álava, y hayan sido consideradas “aptas” se les aplicará el módulo siguiente:

Por desarrollar el programa completo “Niña y deporte” durante el curso 2023-2024	400,00 euros
--	--------------

d) Por compromiso con la prevención de la violencia en el deporte:

A aquellas entidades que hayan realizado y superado las siguientes formaciones, se les aplicará el módulo siguiente:

Por cada persona que supere la formación “Prevención de la violencia en el deporte escolar, una mirada multidisciplinar (UNED)” durante el curso 2023-2024 El importe máximo a percibir se limitará a 500,00 euros por entidad	100,00 euros
Por cada persona que supere la formación “Prevención de la Violencia en el Deporte (Kirol Eskola)” durante el curso 2023-2024 El importe máximo a percibir se limitará a 500,00 euros por entidad	100,00 euros
Que la entidad haya elaborado y ejecutado en su seno un proyecto con una serie de acciones orientadas a la prevención de la violencia en las competiciones deportivas y a favor de la deportividad en las mismas	300,00 euros

El importe máximo a percibir por este concepto se limitará a 1.000,00 euros por entidad.

e) Por disponer de personal de apoyo para escolares con discapacidad u otras necesidades especiales derivadas de una discapacidad se aplicará el módulo siguiente:

En cada grupo o equipo, por cada monitor/a destinado/a a personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad (diferente del titular del equipo/grupo)	900,00 euros
--	--------------

f) A aquellas entidades que hayan organizado actividades de multiactividad deportiva (topaketak) dirigidas a los grupos de “multiactividad deportiva B” y que hayan sido autorizadas por parte del Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte, se les aplicará el módulo siguiente:

Por cada jornada organizada durante el curso 2023-2024	100,00 euros
--	--------------

El cálculo total de la subvención para cada entidad vendrá determinado por el resultado de la suma del cálculo de todos los grupos o equipos que formen parte de ella y de las resultantes de todos los apartados anteriores relativos a la valoración de la entidad.

Una vez aplicado el criterio establecido en el apartado anterior, según corresponda, se distribuirán o se minorarán de forma proporcional entre la totalidad de las entidades las cantidades que superen o falten hasta alcanzar la cifra consignada total que se señala en el artículo segundo de la presente convocatoria.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas conforme a lo establecido en este artículo, no alcancen la cuantía de 150,00 euros.

Artículo 9. Órganos competentes y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: el director de Deporte o persona en quien delegue.

– Vocalías: el jefe del Servicio de Deporte y dos miembros del personal técnico adscrito al citado Servicio, o personas en quienes deleguen.

– Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración, en base a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en las resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las entidades solicitantes interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. La resolución de concesión o desestimación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Pago de las subvenciones concedidas

El abono de la subvención correspondiente se realizará una vez aprobada la correspondiente resolución.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa o programas subvencionados.

Artículo 12. Obligaciones en materia de comunicación

Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 13. Normativa reguladora

La presente convocatoria se regulará por:

– Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava 2022-2026.

Anexo II

NIVEL	TITULACIONES
1	<ul style="list-style-type: none"> • Sin titulación
2	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciaturas/grados y diplomaturas no deportivas • Monitorado de actividades educativas en el tiempo libre • Monitorado nivel 0 • Monitorado de deporte escolar / MADE • UEFA C Diploma
3	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura/grado en pedagogía, psicología y educación social • 1º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas • 1º, 2º y 3º curso del grado en educación primaria. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas • FP II animación sociocultural y director/a de actividades educativas en el tiempo libre • Grado medio en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural • Certificados de profesionalidad de la familia de las actividades físicas y el deporte
4	<ul style="list-style-type: none"> • Monitor/a o entrenador/a provincial, entrenador/a de nivel/grado I, nivel I o ciclo inicial de técnico/a deportivo • Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria • Estar matriculado/a en 4º curso del grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física) • Grado superior en animación de actividades físicas y deportivas • 2º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas • UEFA B Diploma
5	<ul style="list-style-type: none"> • Entrenador/a regional, entrenador/a de nivel/grado II, técnico/a deportivo (nivel II). • Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física) • Estar matriculado/a en 3º y 4º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte • UEFA A Diploma
6	<ul style="list-style-type: none"> • Entrenador/a nacional, entrenador/a de nivel/grado III y técnico/a deportivo superior. • Licenciatura/grado en ciencias de la actividad física y el deporte • UEFA PRO

El índice por titulación no será acumulativo, valorándose únicamente aquella titulación a la que más puntos correspondan. Los títulos aportados en campañas anteriores serán valorados.